**Contrato de Uso del Símbolo de Pequeños Productores**, que celebran por una parte la “Fundación de Pequeños Productores Organizados, Asociación Civil”, representada por su apoderado [nombre del apoderado], a quién en lo sucesivo se le denominará “FUNDEPPO”, y por otra parte ESPERANZACAFE SARL, representada por Florent Gout, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL USUARIO", el cual se sujetará al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES I.- Declara "FUNDEPPO":**

a) Que se encuentra debidamente constituida conforme a las Leyes mexicanas, bajo el nombre de “Fundación de Pequeños Productores Organizados, Asociación Civil” y que en el momento de la firma del presente contrato tiene como domicilio la calle de Guanajuato, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, México, Distrito Federal, MÉXICO; tel./fax: +52-55 52647205; [info@tusimbolo.org.](mailto:info@tusimbolo.org)

c) Encontrarse debidamente facultado para la celebración de este acto, es decir, contar con los derechos que le concede la facultad de firmar el presente contrato.

d) Que es su deseo autorizar a “EL USUARIO” el uso del Símbolo de Pequeños Productores conforme las cláusulas del presente contrato.

**II.- Declara "EL USUARIO":**

a) Que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes de Francia y que en el momento de la firma del presente contrato tiene como domicilio físico: 3 rue du Fort de la Briche 93200 Saint-Denis, Francia, +33638150327, [florent@esperanzacafe.com](mailto:florent@esperanzacafe.com)

b) Que cuenta con un Dictamen positivo de acuerdo a la evaluación realizada para obtener la certificación (en el caso de Organizaciones de Pequeños Productores) o un registro (en el caso de Compradores, Comercializadoras Colectivas propiedad de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y Maquiladores) con base en la Norma General del Símbolo de Pequeños Productores, otorgado por FUNDEPPO o por un Organismo de Certificación autorizado por FUNDEPPO.

c) Que reconoce a la FUNDEPPO como contraparte firmante del presente contrato.

d) Que es su deseo usar El Símbolo de Pequeños Productores en los términos de este contrato.

**III.- Declaran ambas partes:**

**a.** Que reconocen que el sistema de certificación y uso del Símbolo de Pequeños Productores de FUNDEPPO está diseñado para garantizar el cumplimiento de las normas respectivas, sin embargo, que están conscientes que el cumplimiento efectivo de estas normas es responsabilidad de las entidades certificadas y no de FUNDEPPO.

**b.** Que reconocen que el sistema de certificación y uso del Símbolo de Pequeños Productores está enfocado en el cumplimiento de las propias normas del Símbolo de Pequeños Productores emitidas por FUNDEPPO. El cumplimiento de otras normas obligatorias o voluntarias es responsabilidad de las entidades certificadas y no de FUNDEPPO.

Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad, manifiestan su conformidad en otorgar el presente Contrato de Uso del Símbolo de Pequeños Productores, mismo que sujetarán a lo que se contiene en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**.- Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan las siguientes definiciones que contienen el significado que se otorgará a los términos que a continuación se mencionan, con independencia de cualquier otro significado o interpretación literal o gramatical que las palabras tuvieren en el uso cotidiano.

**A. “EL MANUAL”:** Cualquier regulación con respecto al adecuado uso del Símbolo de Pequeños Productores, tales como especificados mediante el anexo “Manual del Símbolo de Pequeños Productores”, incluyendo sus anexos, y sus ediciones posteriores, autorizadas por EL LICENCIANTE.

**B. “EL SÍMBOLO”:** Cualquier representación gráfica, título de registro de marca o solicitud de registro de marca, incluyendo trámites de pre registro relacionado al “Símbolo de Pequeños Productores” y sus diferentes versiones nominativas, gráficas y mixtas, de acuerdo al documento “MANUAL” anexado y/o sus versiones posteriores, autorizadas por EL LICENCIANTE.

**SEGUNDA**.- "FUNDEPPO ", autoriza en forma no exclusiva a "EL USUARIO" el uso de “EL SÍMBOLO”.

**TERCERA**.- "FUNDEPPO", autoriza a "EL USUARIO" el uso de “EL SÍMBOLO”, únicamente para los productos autorizados mediante el Certificado de Conformidad (Organizaciones de Pequeños Productores) o Registro (Compradores, Comercializadoras Colectivas de Organizaciones de Pequeños Productores, Intermediarios y Maquiladores) del Símbolo de Pequeños Productores y territorios autorizados conforme “MANUAL DEL SÍMBIOLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

**CUARTA**.- "EL USUARIO", no podrá transferir, ceder o transmitir en cualquier forma los derechos que le correspondan como resultado de la celebración del presente contrato ni sub licenciar el uso de “EL SÍMBOLO” a terceros.

**QUINTA**.- "EL USUARIO" pagará a "FUNDEPPO” cuotas de membresía o uso de “EL SÍMBOLO”, conforme estipulado en “EL MANUAL”. Los montos y forma de pago de las cuotas se determinan en “MANUAL” cuya versión vigente se anexa a este contrato.

**SEXTA.-** “EL USUARIO” deberá enviar sus reportes trimestralmente de las transacciones SPP a partir de la firma del presente contrato. En el caso de tratarse de una Organización de Pequeños Productores, deberá enviar su reporte de ventas. En caso de tratarse de un Comprador Final, deberá enviar su reporte de compras. El margen que tienen para el envío de los reportes correspondientes es de 21 días naturales después de concluido el trimestre.

**SÉPTIMA**.- “FUNDEPPO” se obliga a expedir una factura o recibo fiscal por las cuotas recibidas por parte de “EL USUARIO”. Los eventuales costos de transferencias internacionales corren por cuenta de “EL USUARIO”.

**OCTAVA**.- "EL USUARIO" se compromete al buen uso de “EL SÍMBOLO”, respetando todas las

condiciones que indica el “MANUAL” y sus anexos.

**NOVENA**.- "FUNDEPPO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha celebrado con persona alguna, ninguna operación por virtud de la cual se hubieran enajenado los derechos que le corresponden a “EL SÍMBOLO”, así como la existencia de algún procedimiento judicial o extrajudicial derivado del otorgamiento de “EL SÍMBOLO” que impida la celebración de este contrato.

**DÉCIMA**.- Las convenciones y cláusulas contenidas en el presente contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito convenido con anterioridad con respecto a “EL SÍMBOLO”. Por lo que el presente contrato refleja las condiciones y términos en que las partes contratantes desean obligarse.

**DÉCIMA PRIMERA**.- Las partes acuerdan mantener la confidencialidad del presente contrato, así como del importe de las regalías que se paguen por el uso de “EL SÍMBOLO”.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- La vigencia de este contrato es concorde con el ciclo de certificación. El contrato podrá extenderse y/o modificarse al cumplir su vigencia previo mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante un aviso por escrito con al menos sesenta días de anticipación, en el que manifieste su deseo de darlo por terminado.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de demostrarse falsedad en las declaraciones que preceden estas cláusulas y en el caso de incumplimiento flagrante de las cláusulas del presente contrato y de “EL MANUAL”, sin la debida justificación o medidas correctivas de parte de “EL USUARIO” que sean aceptados por “FUNDEPPO”, “FUNDEPPO” podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata sin necesidad de declaración judicial. La terminación surtirá sus efectos independientemente de las obligaciones que deban cumplir cada una de las partes, subsistiendo la obligación de confidencialidad.

**DÉCIMA CUARTA.-** “FUNDEPPO” se reserva el derecho de solicitar modificaciones a este contrato y a “EL MANUAL”, otorgando a “EL USUARIO” un período de transición acordado de manera mutua entre las partes.

**DÉCIMA QUINTA**.- "EL USUARIO" se compromete a proporcionar anualmente pruebas de uso de “EL SÍMBOLO” a “FUNDEPPO” y en el caso en que “FUNDEPPO” así lo solicite, apoyar la realización de trámites de regularización ante la autoridad competente, referente a “EL SÍMBOLO”. Los eventuales gastos relacionados a la regularización de “EL SÍMBOLO” y el registro corren por cuenta de “FUNDEPPO”, siempre y cuando éstos hayan sido realizados o autorizados por escrito por éste. Eventuales gastos solidarios por parte de “EL USUARIO” no serán sujetos de recuperación por parte de “FUNDEPPO”, ni generarán derechos de ningún tipo con respecto al uso o la propiedad de “EL SÍMBOLO”.

**DÉCIMA SEXTA**.- "EL USUARIO" se obliga a notificar a “FUNDEPPO” en caso de detectar la violación de los derechos de propiedad industrial o intelectual de “FUNDEPPO”. “FUNDEPPO” tendrá

la opción de iniciar directamente las acciones legales en contra de los presuntos infractores en un período no mayor a 30 días naturales, caso en el cual “EL USUARIO” estará obligado a proporcionar todo el auxilio y documentación necesarios. Los eventuales gastos de defensa de “EL SÍMBOLO” que realice o autorice “FUNDEPPO”, corren por cuenta de éste. Eventuales gastos solidarios o gastos no

autorizados por “FUNDEPPO”, realizados en este sentido por “EL USUARIO” no serán sujetos de recuperación por parte de “FUNDEPPO”, ni generarán derechos de ningún tipo con respecto al uso o la propiedad de “EL SÍMBOLO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA**.- "EL USUARIO" estará impedido de solicitar a su nombre o a nombre de terceros el registro de “EL SÍMBOLO”, denominación, logotipo, dibujo o diseño que comprende “EL SÍMBOLO” objeto de este contrato o cualquiera otra similar. De igual forma, cualquier registro solicitado y/o concedido en el pasado o en contravención de lo dispuesto en esta cláusula deberá cederlo sin limitación o restricción alguna a “FUNDEPPO”.

**DÉCIMA OCTAVA**.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Distrito Federal en la República Mexicana, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**DÉCIMA NOVENA**- “EL USUARIO” tiene la facultad de someter a consideración de “FUNDEPPO” cambios, en caso que así lo crea conveniente, del presente contrato o de “EL MANUAL”. “FUNDEPPO” tendrá la obligación de responder en un plazo no mayor a 60 días si acepta o no los cambios propuestos, la falta de respuesta se entenderá como una negativa para aceptar los cambios propuestos.

**VIGÉSIMA**.- Las partes declaran que en la celebración del presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato lo firman abajo mediante firma completa a los 30 días del mes de Dicimembre del año 2016.

**Por “FUNDEPPO”**

**Por “EL USUARIO”**



Nombre: Nombre: Florent Gout

Fecha: Lugar: Fecha: 30/12/2016 Lugar:Saint-Denis

**Anexo:** MANUAL DEL SÍMBOLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES